

RESOLUCIÓN No. 01075

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado N° 2019ER266456 de fecha 15 de noviembre de 2019, el señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.059 de Bogotá, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD con Nit. 860.061.099-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato N° 3212 de 2017, en el Parque Urbanización Iberia, en la Calle 129 B hasta la Calle 131, entre Carrera 55B y Carrera 57B, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Memoria Inventario Forestal.
2. Anexo 1. Manual de procedimientos para tratamientos silviculturales.
3. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la Ingeniera Forestal DORA LETICIA TORRES NOVOA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.678.737 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 00000-17330 AGR, con fecha del 20 de mayo de 2019.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la Ingeniera Forestal DORA LETICIA TORRES NOVOA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.678.737 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 17330 AGR – COPNIA.
5. Copia de Tarjeta Profesional de la Ingeniera Forestal DORA LETICIA TORRES NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.678.737 y Tarjeta Profesional N° 17.330.
6. Acta de Reunión N° WR-893 del 18 de febrero de 2019.

RESOLUCIÓN No. 01075

7. Original del recibo de pago N° 4595619 del 03 de octubre de 2019, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$320.481.00) M/CTE., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
8. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha 1.
9. Ficha Técnica de Registro - Ficha 2.
10. Inventario Zonas Verdes.
11. Formato de solicitud diligenciado por el señor MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
12. Copia de la cedula de ciudadanía N° 79.530.167 de Bogotá, del señor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ.
13. Decreto 006 de 04 de enero de 2016, mediante la cual se nombró al señor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ, Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE con Nit. 860.061.099-1.
14. Acta de posesión N° 024 del 4 de enero de 2016, a través de la cual tomo posesión el señor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ, Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
15. Acta de Posesión N° 3489 del 08 de abril de 2016, del señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, con el fin de tomar posesión en el cargo de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD, con Nit. 860.061.099-1.
16. Resolución de Nombramiento N° 194 de 01 de abril de 2016, del Doctor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, con el fin de tomar posesión en el cargo de Subdirector Técnico de Construcciones.
17. Copia de la cedula de ciudadanía N° 80.503.059 de Bogotá, del señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA.
18. Resolución N° 602 de 21 de agosto de 2015, funciones y competencias del señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.059 de Bogotá, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.

RESOLUCIÓN No. 01075

19. Seis (06) Certificaciones de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público.
20. Un (1) CD.
21. Seis (6) planos.

Que, en atención a la solicitud anterior y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto N° 01066 de 20 de febrero de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a fin de llevar a cabo el tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato N° 3212 de 2017, en el Parque Urbanización Iberia, en la Calle 129 B hasta la Calle 131, entre Carrera 55B y Carrera 57B, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el referido Auto fue notificado de forma personal el día 24 de febrero de 2020, al señor GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.528.829 de Popayán y tarjeta profesional N° 30632 del C.S. de la Judicatura, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD con Nit. 860.061.099-1 y publicado en debida forma en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 10 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado N°. 2022EE64112 de 23 de marzo de 2022, se requiere al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD con Nit. 860.061.099-1, para que informe a esta Entidad su interés en continuar con el trámite solicitado, concediendo el plazo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del radicado.

Que anterior radicado fue comunicado de forma personal el día 25 de marzo de 2022, según soporte del sello impuesto por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD.

Que a través del radicado N° 2022ER79411 de 08 de abril de 2022, el señor ANDERSON MELO PARRA en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD con Nit. 860.061.099-1, manifiesta que desisten del trámite por cuanto el contrato de consultoría 3212 de 2017 ya terminó y se liquidó el 26 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o

RESOLUCIÓN No. 01075

sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...).”*

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”,* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución N° 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”,* estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación: (...)*

15. *Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.*

RESOLUCIÓN No. 01075

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que a través del radicado N° 2019ER266456 de fecha 15 de noviembre de 2019, el señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.059 de Bogotá, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D con Nit. 860.061.099-1, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato N° 3212 de 2017, en el Parque Urbanización Iberia, en la Calle 129 B hasta la Calle 131, entre Carrera 55B y Carrera 57B, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado N°. 2022EE64112 de 23 de marzo de 2022, se requiere al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR D con Nit. 860.061.099-1, para que informe a esta Entidad su interés en continuar con el trámite solicitado, concediendo el plazo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del radicado.

Que, posteriormente mediante el oficio con radicado N° 2022ER79411 de 08 de abril de 2022, el señor ANDERSON MELO PARRA en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR D con Nit. 860.061.099-1, manifiesta que desisten del trámite por cuanto el contrato de consultoría 3212 de 2017 ya terminó y se liquidó el 26 de noviembre de 2020 y en la actualidad no se encuentran interesados en obtener y/o adelantar permisos de manejo y aprovechamiento forestal en el Parque Urbanización La Iberia.

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato N° 3212 de 2017, en el Parque Urbanización Iberia, en la Calle 129 B hasta la Calle 131, entre Carrera 55B y Carrera 57B, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud realizada mediante radicado N° 2019ER266456 de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.059 de Bogotá, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D con Nit. 860.061.099-1, para

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 01075

Llevar a cabo trámite de tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato N° 3212 de 2017, en el Parque Urbanización Iberia, en la Calle 129 B hasta la Calle 131, entre Carrera 55B y Carrera 57B, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en el expediente SDA-03-2020-51, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2020-51, a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD con Nit. 860.061.099-1, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2020-51, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal ubicado en espacio público, para la intervención de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato N° 3212 de 2017, en el Parque Urbanización Iberia, en la Calle 129 B hasta la Calle 131, entre Carrera 55B y Carrera 57B, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., el solicitante deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con el Nit. 860.061.099-1 a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo maria.mena@idrd.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD con Nit. 860.061.099-1, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 N° 59 A - 06 en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitirla al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, con el fin de adelantar la visita de control por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.


RESOLUCIÓN No. 01075

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2022



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2020-51

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/04/2022
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	19/04/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCION:	19/04/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20220530 DE 2022	FECHA EJECUCION:	19/04/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/04/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------